

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.942

LEY 2942

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2942

LEY 2942

Creación de un Juzgado de Paz en Escobar.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Créase un Juzgado de Paz en el punto denominado Escobar (Partido de Pilar) con jurisdicción en los cuarteles 9, 11 y 12 de dicho Partido.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumpli miento de esta Ley, se imputará a la misma cubriéndose de Rentas Generales hasta tanto se incluya en la Ley de Presupuesto.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo, etc.



VEREDICTA LEYES

Ley 2942. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).